

# Ministerio de Educación

Guatemala, C.A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 528 - 2025

Guatemala, 21 FEB 2025

## LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, los Ministros de Estado están investidos de jurisdicción plena en el ámbito de sus ministerios; asimismo tienen la potestad de dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo. También el Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos, a efecto de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna.

### CONSIDERANDO:

Que la Ley del Organismo Ejecutivo confiere rectoría a los ministros sobre el ámbito que desempeñan, circunstancia por la cual el Ministro de Educación emitió las Circulares DIAJ-2-2016 y DS-05-2016 de fechas 4 de abril y 5 de agosto ambas del 2016 en las que se establecen los lineamientos administrativos y financieros que posibilitan la ejecución del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones". La Dirección de Administración Financiera -DAFI- determinó la existencia de recursos financieros suficientes para atender los compromisos adquiridos en el convenio, a través de la Resolución Ministerial número tres guion dos mil veinticinco, la cual permite observar lo dispuesto en el Decreto número 36-2024 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025. En razón de tal circunstancia, en uso de la delegación que le ha sido conferida por medio del Acuerdo Ministerial número 179-2019, los Directores Departamentales de Educación tienen la facultad de suscribir los convenios de subvención que correspondan.

### CONSIDERANDO:

Que el Director Departamental de Educación de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO, Licenciado David Ramiro Tirado Romero, ha remitido con fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, el Convenio número cero uno guion dos mil veinticinco, celebrado con la FUNDACIÓN FUTURO DE LOS NIÑOS, a través del Licenciado Werner Otoniel Monzón Alvarado, en su calidad de Mandatario Especial con Representación; que observa lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016. Así mismo los recursos financieros se encuentran presupuestados, y la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO, es la responsable de la gestión de los mismos, debiendo cumplir con los requisitos legales para su otorgamiento. Corresponde consecuentemente que el Despacho Ministerial emita la aprobación que procede, para que pueda concretarse la transferencia de los recursos financieros a la organización citada.

### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que confiere el artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos: 27 literales a), c), f) y m) y 33, literal a) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales c), d) y m) del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; Acuerdo Ministerial número 805-2017 Aprobar el Marco Normativo del Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos y Decreto número 36-2024 del Congreso de la

# Ministerio de Educación

Guatemala, C.A.

República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Aprobar el Convenio de Subvención Económica número cero uno guion dos mil veinticinco (01-2025) de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinticinco (18/02/2025), suscrito por el Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, Licenciado David Ramiro Tirado Romero, y el Licenciado Werner Otoniel Monzón Alvarado, en su calidad de Mandatario Especial con Representación de la FUNDACIÓN FUTURO DE LOS NIÑOS, para que pueda prestar de manera ininterrumpida y sin discriminación alguna, servicios educativos privados gratuitos durante el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025).

**ARTÍCULO 2.** La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO, al tenor del artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, es responsable de la elaboración y suscripción del referido convenio, agotando las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión, por lo que corresponde a este Despacho Ministerial la fase de aprobación para que la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO proceda a la transferencia de los recursos financieros a la FUNDACIÓN FUTURO DE LOS NIÑOS, conforme al monto previamente presupuestado.

**ARTÍCULO 3.** La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO deberá verificar el fiel cumplimiento del Convenio mencionado ajustado a derecho todos los compromisos y obligaciones que de ello se deriven, debiendo realizar las operaciones presupuestarias, contables y financieras derivadas del mismo, según corresponda y cumplirá una efectiva rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo empieza a regir a partir de su notificación.

## COMUNÍQUESE



**ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ**



**JOSÉ DONALDO CARIAS VALENZUELA**  
**VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN**





Ministerio de Educación  
Guatemala, C. A.

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA FUNDACIÓN FUTURO DE LOS NIÑOS  
CONVENIO No. 01-2025**

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el dieciocho de febrero dos mil veinticinco (18-02-2025), comparecemos: Por una parte, Licenciado **DAVID RAMIRO TIRADO ROMERO**, de sesenta y dos (62) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación, de este domicilio; quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil doscientos noventa y seis espacio veintiún mil cuatrocientos setenta y tres espacio cero novecientos nueve (2296 21473 0909) extendido en el municipio de San Juan Ostuncalco, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, en representación del Ministerio de Educación, en calidad de Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, calidad que acredito con Acuerdo Ministerial número DIREH cinco mil ochocientos veintiocho guion dos mil veinticuatro (DIREH-5828-2024), de fecha cuatro de octubre de dos mil veinticuatro (04/10/2024), y acta de toma de posesión número diecisiete guion dos mil veinticuatro (17-2024), de fecha cuatro de octubre de dos mil veinticuatro (04/10/2024), he sido delegado por el Ministerio de Educación para suscribir convenios de subvención, por medio del Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, ubicada en quince avenida uno guion veintitrés zona uno (15 Av.1-23 zona 1), municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango; y por la otra parte, Licenciado **Werner Otoniel Monzón Alvarado**, de setenta y un año (71) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía, con domicilio en 3ª avenida 4-43 zona 3, Barrio El Carmen del municipio de Salcajá, Quetzaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número mil setecientos cincuenta y ocho espacio ochenta mil quinientos cincuenta y siete espacio un mil ciento cuatro (1758 80557 1104) extendido en el municipio de San Martín Zapotitlán, departamento de Retalhuleu, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en calidad de Mandatario Especial con Representación de la **Fundación Futuro de los Niños**, calidad que acredito con la escritura número seis (6) de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro (03/06/2024) suscrita por el Notario Cesar Saúl Calderón De León, inscrita en el Registro Electrónico de Poderes, Dirección del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, Delegación Regional de Occidente, bajo el número 1 del PODER 752149-E, con fecha 03 de junio de 2024 de notificaciones inscritos en el registro de personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Fundación Futuro de los Niños, ubicada en tercera avenida cuatro guion cuarenta y tres, zona tres (3ª. Av. 4-43, zona 3), Barrio El Carmen del municipio de Salcajá, departamento de Quetzaltenango. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
DIRECTOR GENERAL  
Fundación  
Futuro de los Niños



## Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

**SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025)**, para el desarrollo de programas educativos en los niveles de educación preprimaria y primaria, de acuerdo con las cláusulas siguientes: -----

**PRIMERA. Antecedentes.** El Ministerio de Educación apoya a la Fundación Futuro de los Niños en la prestación de servicios educativos gratuitos para niños de escasos recursos y para el efecto ha suscrito convenios de subvención económica. La **Fundación Futuro de los Niños** nuevamente ha manifestado al Ministerio de Educación, su interés en continuar proporcionando sus servicios de educación en los Niveles de Educación Preprimaria y Primaria atendiendo demanda de cobertura de servicios educativos gratuitos para estudiantes de escasos recursos económicos, que por ser residentes en comunidades rurales ubicadas en el departamento de Quetzaltenango, deben ser atendidos en el Centro Educativo de la **Fundación Futuro de los Niños**, siempre que el Ministerio de Educación autorice la continuidad del apoyo económico mencionado, con el objeto de sufragar los gastos que conlleva la prestación de servicios educativos en forma gratuita, puesto que los fines de su constitución se inspira en objetivos de proyección social, solidaridad humana y asistencia humanitaria y, en consecuencia, su objetivo fundamental es fomentar un bienestar adecuado de niños y otras personas necesitadas; así como alimentación, cuidados médicos, educación y formación profesional. -----

**SEGUNDA. Base Legal.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales b), c), d), i), k), m), r), s) y w) del Decreto Número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; artículos 12, 42 y 124 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016) y sus Reformas en Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017), artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número 133-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023), Acuerdo Ministerial Número 179-2019 de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019) y su reforma en Acuerdo Ministerial Número 384-2021, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno (08/02/2021), Acuerdo Ministerial Número 805-2017 de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete (15/03/2017), y Resolución Número 3-2025 de fecha dos de enero de dos mil veinticinco (02/01/2025) firmada por las autoridades superiores del Ministerio de Educación. -----

**TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente convenio tiene por objeto otorgar un aporte económico de **NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 980,000.00)**, como subvención estatal, con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, "el monto de los recursos establecido en el presente convenio, será transferido de conformidad al comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo determinado en las literales d) y e) artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, y artículos 6, 30 y 36 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; en tal sentido el Ministerio de Educación, estará sujeto a los recursos financieros que autorice el Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que, de no completarse el monto total convenido, no se otorgará el complemento en el ejercicio fiscal subsiguiente", los cuales podrán ser entregados en forma proporcional de acuerdo a la disponibilidad

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DIRECTOR GENERAL  
Fundación Futuro de los Niños



Ministerio de Educación  
Guatemala, C. A.

financiera, cuando la **FUNDACIÓN FUTURO DE LOS NIÑOS** haya cumplido con los trámites legales y administrativos correspondientes, contenidos en el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016) y sus Reformas en Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017), y Acuerdo Gubernativo Número 133-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023). Dicho aporte será destinado exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, servicios educativos gratuitos de los niveles de educación preprimario, código 09-02-3426-42 a cuarenta y uno estudiantes (41), primario, código 09-02-1370-43 a ciento cuarenta y cuatro estudiantes (144), haciendo una cantidad total en los dos niveles a ciento ochenta y cinco estudiantes (185), de conformidad con la estadística estudiantil dos mil veinticinco (2025) presentada en el expediente de solicitud; El monto anual de la subvención por beneficiario es de cinco mil doscientos noventa y siete quetzales con veintinueve centavos (Q 5,297.29). La presente subvención económica será utilizada por parte de la **FUNDACIÓN FUTURO DE LOS NIÑOS** en los siguientes rubros: a) Pago de sueldos y salarios: se destinará al personal considerado como trabajador de la institución, todos aquellos que trabajan en la misma ya sea en los centros educativos o en oficinas, siendo personal docente, operativo, administrativo indistintamente; debiendo cumplir los docentes con los perfiles establecidos en el Decreto Número 1485 del Congreso de la República de Guatemala de fecha siete de septiembre de mil novecientos setenta y uno (07/09/1971); b) Reserva para provisiones y provisiones de prestaciones y pasivo laboral de acuerdo a lo regulado en las leyes laborales vigentes; c) Material didáctico y educativo; d) Materiales y suministros; e) servicios básicos. Los rubros generales antes mencionados se regirán de acuerdo con lo autorizado en el anteproyecto del presupuesto de ejecución anexo al presente convenio. La **FUNDACIÓN FUTURO DE LOS NIÑOS** es la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas.

**CUARTA: Del Convenio.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 12 del Decreto Número 36-2024, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025) y Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016), y sus Reformas en Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017) y Acuerdo Gubernativo Número 133-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023), que contiene los siguientes requisitos: Los convenios estipularán que se trata de fondos destinados a funcionamiento o inversión, los cuales deberán coadyuvar al logro de los objetivos y metas de la institución que otorga el aporte y del ente rector afín a su naturaleza y objeto.

- a. Monto total y monto por beneficiario cuando corresponda. El monto y la cantidad de beneficiarios del presente convenio quedó estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Estructura presupuestaria de la entidad otorgante: la estructura presupuestaria asignada al convenio es la siguiente: 2025-1113-0008-309-00-99-00-00-01-431-0902-00-11.
- c. Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la cláusula tercera del presente instrumento.
- d. Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en el que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula sexta que indica el traslado efectivo de los recursos.

DIRECTOR GENERAL  
Fundación Futuro de los Niños



*Ministerio de Educación*  
Guatemala, C. A.

- e. Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la cláusula novena del presente convenio.
- f. Objetivos, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados se encuentran establecidos en la cláusula tercera y cláusula novena del presente convenio.
- g. Mecanismo que defina la metodología a utilizar para la evaluación de impacto, sistemas de información de monitoreo y evaluación que la entidad otorgante que suscribe el convenio estime conveniente para observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, así como su uso adecuado. La metodología que se utilizará para la evaluación del presente convenio es la regulada en el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016) y sus Reformas en Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017), Acuerdo Gubernativo Número 133-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023) y Acuerdo Ministerial Número 805-2017 de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete (15/03/2017). Utilizando además los siguientes sistemas: a) Evaluación: Sistema de Registros Educativos para el Nivel de Educación Preprimaria y Primaria b) el Sistema Nacional de Indicadores Educativos, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales Números 1258-2015 de fecha quince de mayo de dos mil quince (15/05/2015) y Número 3916-2023, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

**QUINTA: Responsabilidad.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016) y sus Reformas en Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017) y en el Artículo 5, literal h del Acuerdo Gubernativo Número 133-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023); en ese orden, la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango debe verificar el cumplimiento de los procedimientos por medio de los entes fiscalizadores que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiada.

**SEXTA: Programación de Desembolsos.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal i del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016) y sus Reformas en Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017) y artículo 6, del Acuerdo Gubernativo Número 133-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023). El desembolso de la asignación específica establecida en la Resolución Número. 3-2025 de fecha dos de enero de dos mil veinticinco (02/01/2025), firmada por las autoridades superiores del Ministerio de Educación, tiene su fundamento en el Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025). El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35, literales d) y e) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y los artículos 6, 30 y 36 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala; en tal sentido el Ministerio de Educación, estará sujeto a los recursos financieros que autorice el Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que de no completarse el monto total convenido, no se otorgará el complemento en el ejercicio fiscal subsiguiente.

**SÉPTIMA: Intereses Bancarios.** Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio, deberán ser depositados de conformidad con el artículo 51 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), y Acuerdo Gubernativo Número 271-2024 del Ministerio de Finanzas Públicas del veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro (27/12/2024), que prescribe: "...Las Entidades de la Administración Central deberán trasladar mensualmente de oficio, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional, a la cuenta GT24BAGU0101000000001100015 Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta

DIRECTOR GENERAL  
Futuro de los Niños

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.



Unica Nacional", a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBR); así mismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta GT82CHNA01 01000001 0430018034 Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN-..."; cuando corresponda y cada vez que el banco que opera la cuenta específica de este convenio haga las acreditaciones correspondientes.

**OCTAVA: Fiscalización, Supervisión, Monitoreo y Evaluación.** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de fondos aportados, a efecto de verificar que estos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio por lo que de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo número A guion ciento cuarenta y cuatro guion dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas, según el cual LA FUNDACIÓN FUTURO DE LOS NIÑOS adquiere la obligación de: a) contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; b) que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, o sean producto de colectas públicas deben constituirse en una cuenta bancaria específica para el efectivo control de ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables de forma separada de cualquier otro fondo que reciba. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás cláusulas establecidas en el presente convenio a través de las siguientes acciones: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión y monitoreo, queda bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) Despacho Superior de la DIDEDUC de Quetzaltenango; b) la Subdirección de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, la verificación de la gratuidad, c) la Subdirección Técnico Pedagógica, el desarrollo de la propuesta educativa, y d) la Subdirección Administrativa Financiera, verificará la correcta asignación de los recursos financieros otorgados a la FUNDACIÓN FUTURO DE LOS NIÑOS, de conformidad al objeto del presente convenio.

**NOVENA: Obligaciones. A. Del MINISTERIO DE EDUCACIÓN:** A.1; Hacer efectiva la disponibilidad presupuestaria y financiera asignada por el Ministerio de Finanzas Públicas al Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, el aporte acordado en la cláusula tercera del presente convenio, para los fines establecidos en la misma. A.2; La entidad otorgante no podrá efectuar desembolsos de los recursos si la entidad receptora no ha presentado en el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (Sistema TSS) los reportes de avance físico y financiero del mes inmediato anterior. **B. De la FUNDACIÓN FUTURO DE LOS NIÑOS:** B.1; Deberá presentar a la Subdirección Administrativa Financiera de la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, previo al trámite del pago, fotocopia de la constancia de rendición de cuentas donde conste la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas, B.2; Deberá, en los primeros diez días hábiles de cada mes, presentar informe correspondiente al mes inmediato anterior sobre el avance físico y financiero, destacando los objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada, a la Dirección de Transparencia Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la entidad otorgante; en digital, de la ejecución de los desembolsos recibidos del Ministerio de Educación, ante la Subdirección Administrativa Financiera de la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, con copias a la Dirección de Administración Financiera (DAFI), Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), del Ministerio de Educación y la Delegación de la Contraloría General de Cuentas a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico otorgado, B.3; Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, sin necesidad de requerimiento, informes trimestrales y el informe anual final que contenga la evaluación total

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
DIRECTOR GENERAL  
de la Fundación  
Futuro de los Niños



Ministerio de Educación  
Guatemala, C. A.

del funcionamiento de su programa, los resultados del aprendizaje logrado por los alumnos asistentes y la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados. Los informes deberán estar respaldados con los comprobantes que amparen el destino de los mismos y que deben estar disponibles para su verificación por las autoridades correspondientes, B.4; La **FUNDACIÓN FUTURO DE LOS NIÑOS** deberá publicar en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúe con esta subvención, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. B.5; La **FUNDACIÓN FUTURO DE LOS NIÑOS** y su centro educativo, deberá cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento de los centros educativos y entidades educativas gratuitas subvencionadas por el Ministerio de Educación, utilizando el aporte económico otorgado, exclusivamente en los rubros establecidos en la cláusula tercera, en especial prestando ininterrumpidamente, los servicios de educación totalmente gratuita, B.6; Con el propósito de disminuir el ausentismo y la deserción de los alumnos a los centros educativos, La **FUNDACIÓN FUTURO DE LOS NIÑOS** y su centro educativo, objetivo de la presente subvención, se obliga a lograr un porcentaje mínimo del noventa y cinco por ciento (95%) de asistencia de los alumnos durante el ciclo escolar; reduciendo el porcentaje de deserción a un máximo del cinco por ciento (5%), así como, establecer un porcentaje mínimo del sesenta por ciento (60%) en el rendimiento académico del promedio general de los alumnos con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en el centro educativo subvencionado con el presente Convenio, para lo cual deberá proporcionar informes del desarrollo de los programas de estudio, de las actividades realizadas y cualquier información estadística de la población escolar beneficiada, de forma trimestral a las Subdirecciones de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y Técnica Pedagógica de la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, B.7; La **FUNDACIÓN FUTURO DE LOS NIÑOS**, se obliga a trasladar y presentar a los centros de evaluación y en las fechas requeridas por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (DIGEDUCA), a los alumnos de los grados y ciclos a quienes corresponda aplicar pruebas de evaluación, B.8; La **FUNDACIÓN FUTURO DE LOS NIÑOS** y su centro educativo, queda obligada y se compromete a incluir y divulgar, en los documentos que editen, en su correspondencia y otros medios que estimen convenientes, el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación hace al financiamiento de su programa.

**DÉCIMA: Prohibiciones:** La **FUNDACIÓN FUTURO DE LOS NIÑOS**, tiene especialmente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente convenio; b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio; c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención; d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidad a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos; e) Efectuar cobros directos o indirectos por los servicios educativos que presten en los centros educativos objeto de esta subvención; f) Contratar a personal docente, administrativo y operativo que tenga alguna relación laboral con el Ministerio de Educación o instituciones relacionadas laboralmente con el mismo; g) El presente convenio estipula que se prohíbe realizar con los fondos públicos que se les trasladan, cualquier tipo de inversión en instituciones financieras privadas. Asimismo, no se podrán pagar dietas u otros emolumentos a favor de miembros de juntas directivas o similares provenientes de los fondos que reciben del Estado, de conformidad a lo que establece el Artículo 44 del Decreto Número 36-2024 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025).

**DÉCIMA PRIMERA: Causas para la terminación del Convenio.** El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados

DIRECTOR GENERAL  
Fundación Futuro de los Niños.

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

por el Ministerio de Educación; c) Si la FUNDACIÓN FUTURO DE LOS NIÑOS no cumpliera con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por decisión unilateral del Ministerio de Educación, por las razones que considere pertinentes. Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito entre ambas partes. -----

**DÉCIMA SEGUNDA: Vigencia y Revalidación del Convenio.** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la presente fecha y cubrirá el período fiscal dos mil veinticinco (2025). La revalidación estará sujeta a: a) La disponibilidad financiera del Ministerio de Educación y que el aporte para el programa educativo de la FUNDACIÓN FUTURO DE LOS NIÑOS sea autorizada dentro del presupuesto del Ministerio de Educación, para el año que corresponda, pudiendo variar el monto a subvencionar de acuerdo a la disponibilidad que tenga el Ministerio de Educación; b) A solicitud de la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, de conformidad con la evaluación que efectúe, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, de la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados y la satisfacción de los resultados educativos logrados.-----

**DÉCIMA TERCERA: Modificaciones, Controversias y Casos No Previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el convenio. -----

**DÉCIMA CUARTA: Anexos.** Forman parte del presente convenio: a) Certificación de Gratuidad de los servicios educativos, Certificación de aval para la renovación del convenio de subvención y Dictamen Técnico emitidos por la Dirección Departamental de Educación donde funciona el centro educativo atendido por la FUNDACIÓN FUTURO DE LOS NIÑOS; b) Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes; c) Fotocopia de los Estatutos y Personalidad Jurídica de la FUNDACIÓN FUTURO DE LOS NIÑOS, d) Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado del Número de Identificación Tributaria (NIT); e) Constancia de la Cuentadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas, f) Constancia de Inscripción en el Sistema Informático GUATECOMPRAS; g) El anteproyecto de presupuesto de ejecución presentado por la FUNDACIÓN FUTURO DE LOS NIÑOS; h) La nómina del centro educativo, con la constancia de autorización oficial, y los niveles que atiende; i) Finiquito entre ambas partes; j) Constancia de propiedad del centro educativo; k) Finiquito extendido por la Contraloría General de Cuentas al representante legal de la FUNDACIÓN FUTURO DE LOS NIÑOS.-----

**DÉCIMA QUINTA: Lectura y Aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado íntegra lectura al presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) originales contenidos cada uno en siete (7) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.

Lic. David Ramiro Tirado Romero  
Director Departamental de Educación  
Quetzaltenango

Lic. Werner Otoniel Monzón Alvarado  
Mandatario Especial con Representación  
Fundación Futuro de los Niños  
Salcajá Quetzaltenango

